

Instrumentos del régimen migratorio colombiano para afrontar la migración masiva
de venezolanos.

María Camila Mejía Kerguelén

Mariana Hoyos Murillo

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Medellín

2018

Instrumentos del régimen migratorio colombiano para afrontar la migración masiva
de venezolanos.

María Camila Mejía Kergelén

Mariana Hoyos Murillo

Trabajo de grado para optar al título de abogado

Asesor

Néstor Raúl Londoño Sepúlveda

Doctor en Derecho

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Medellín

2018

Resumen

Este artículo pretende examinar la realidad que vive Colombia actualmente con relación a la alarmante cifra de venezolanos que se están desplazando hacia el territorio colombiano y cuáles son los mecanismos legales que se utilizan como instrumentos para afrontar este fenómeno tales como el Permiso Especial de Permanencia, la Visa de Extranjería, el Censo de Los Migrantes, entre otros. Se hará un recuento sobre las visas de trabajo para determinar el tiempo en las que estas se pueden otorgar y cuáles son los requisitos para acceder a ellas y los beneficios que estas otorgan. Se estructurará el marco normativo donde se evidenciará la evolución que han tenido estas normas en el tiempo.

Palabras clave: migración, refugiado, asilo, visa, trabajo formal, trabajo informal, decreto, Venezuela, Colombia.

Introducción

La migración masiva de venezolanos a Colombia actualmente arroja unas cifras alarmantes, para el primer trimestre del 2018 cerca de un millón de venezolanos se encuentran en nuestro país según el reporte (Migración Colombia, 2018), por lo cual es de vital importancia establecer cuáles son los mecanismos legales con los que cuentan estas personas dentro del territorio colombiano para que los migrantes sepan cuáles son las herramientas idóneas para esclarecer su situación migratoria y encontrar una estabilidad laboral que les permita una condición de vida óptima.

Se hará una contextualización de las causas que dan lugar al fenómeno migratorio que se vive en Latinoamérica en la actualidad, diferenciando los conceptos de refugiado, migrante y asilado para determinar cuál es el estatus migratorio de los venezolanos que llegan a Colombia. Se diferenciarán los conceptos de trabajo formal e informal y se establecerán cuales son los instrumentos del régimen nacional enfocados al trabajo de aquellos extranjeros que migran al territorio colombiano.

El artículo busca recopilar de una manera contextualizada los mecanismos legales con los que cuenta el régimen colombiano para tratar el efecto de la migración masiva de venezolanos ya que miles de estos han llegado al territorio colombiano huyendo de la crisis política, social y económica que en este momento enfrenta el vecino país. Estos factores han generado grandes impactos en el mercado laboral colombiano, tanto en la esfera del trabajo formal como informal, por la gran cantidad de oferta de mano de obra.

Causas del fenómeno migratorio

El éxodo venezolano, ha venido evolucionando lentamente en los últimos 20 años, se habla de 4 olas migratorias, la primera de ellas fue de empresas y empresarios, que atraídos por la globalización decidieron mover sus empresa a Colombia, casos como el de Alimentos Polar, Farmatodo y Congrupro, la segunda ola inició en el momento en que Hugo Chávez accede al poder y esta se vio integrada por ejecutivos de alto nivel que trabajaban principalmente en la empresa petrolera Pdvsa y más adelante con la tercera ola se dio el desplazamiento de personas profesionales o con carreras tecnológicas, que llegaban buscando mejores oportunidades; actualmente en la cuarta ola se presenta un desplazamiento masivo de venezolanos menos calificados y de colombianos que buscan retornar a su país de origen.

La cifra de ingresos se disparó en los últimos 4 años, en enero de 2017 entraron al país aproximadamente 47.000 venezolanos, 24.000 venezolanos más que en el mismo periodo del año anterior y se registró un aumento del 112% en la entrega de cédulas de extranjería entre los años 2007 y 2011 y un aumento del 211% en tan solo el periodo entre el 2012 y 2014, según Migración Colombia (El Tiempo, 2017).

Desde una perspectiva general, se puede decir, que la intención migratoria está influenciada por tres grandes razones principalmente: la primera de ellas sería de índole político, no referida necesariamente o únicamente a persecuciones directas por parte del Estado a determinada o determinadas personas, sino también a la falta de garantías ofrecidas por el estado de origen que generan precarias condiciones donde

no se puede asegurar el mínimo vital, y por esta razón el ciudadano decide desplazarse para asentarse en un nuevo Estado.

La segunda gran razón, estaría relacionada con la economía, pues el país de origen atraviesa circunstancias de crisis y por tanto no brinda las garantías laborales que permitan el desarrollo del concepto de “vida digna”, por ende, los ciudadanos menos protegidos por el estado emisor deciden recurrir a otro estado en busca de dichas oportunidades.

En lo referente a la última razón que podría generar la intención migratoria sería de un matiz más cultural, pues el ciudadano toma la decisión de desplazarse a otro territorio por sentir cierta identificación con las costumbres y usos del país receptor.

Atendiendo al caso en concreto, tras la muerte del presidente Hugo Chávez y la llegada al poder de Nicolás Maduro, la crisis socioeconómica que atravesaba Venezuela se agudizó, presentándose una de las crisis migratorias más graves de la actualidad latinoamericana, donde no solo se incrementó de manera escandalosa la cifra de venezolanos que han llegado a Colombia, si no el retorno de miles de colombianos, que anteriormente habían llegado al vecino país en busca de un futuro mejor.

Por lo anterior, se puede decir que esta significativa migración, se debe también en parte al retorno de colombianos que habían emigrado a Venezuela en la época de la violencia colombiana, algunos con doble nacionalidad que llegan a Colombia con sus hijos. Tal efecto, se ha dado por la fuerte crisis que atraviesa

Venezuela, donde se presenta escasez de alimentos, medicamentos y demás, acompañado todo esto de las fuertes protestas de la oposición y la brutal represión a la que son sometidos por parte del gobierno venezolano.

Diferencias entre refugiados, inmigrantes y asilados y reglamentación de cada uno de ellos

Se debe partir de la idea que las leyes migratorias son bastante complejas, y desplegarse por la gran normativa acerca de inmigración se convierte en un gran reto. La política migratoria es el mecanismo con el que cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno Nacional para regular el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional. Las normas migratorias que rigen en Colombia actualmente se encuentran en el Decreto 1067 de 2015, en particular el artículo 2.2.3.1.1.1. y siguientes, en los cuales se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, asimismo se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones.

La palabra migración tiene diferentes acepciones y aplicaciones dependiendo de las áreas y temas de estudio, lo cual implica que se deban encontrar diferentes aproximaciones, análisis y escenarios, que permitan comprender de manera adecuada el concepto. Generalmente, los migrantes en los países de destino son vilipendiados, maltratados y excluidos socio cultural y socio económicamente debido a que no tienen

las mismas condiciones de los nacionales, sus derechos pueden ser vulnerados de múltiples maneras.

Diariamente, según cifras de Migración Colombia, cerca de 37.000 personas cruzan la frontera para obtener medicinas y alimentos (Notimérica, 2018). Cabe mencionar que hay diferentes clasificaciones para las personas que migran, la anterior mencionada es denominada “migración pendular”, para esta los migrantes requieren de una Tarjeta de Movilidad Fronteriza. Esta manera, ha permitido que cerca de 1,5 millones de personas que han ingresado a Colombia puedan trabajar por un corto periodo de tiempo en labores del campo y trabajos no calificados (Migración Colombia, 2017).

Para comprender mejor este problema, se deben analizar diferentes conceptos tales como el de: refugiado, migrante y asilo, esto para comprender en qué calidad entra cada uno a nuestro país y qué leyes se aplican para poder laborar en Colombia.

Según la convención sobre el Estatuto de los Refugiados Adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1951 se entiende como refugiado:

Cualquier persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia

de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión “del país de su nacionalidad” se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

Igualmente, el término refugiado se puede encontrar en el Diccionario de la Real Academia, donde se define como “*persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país*” (Real Academia Española, 2001).

Por otro lado, se encuentra el otro término: “migrante”, el cual a nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Este es un término que abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. “*Se denomina migrante a toda persona que cambia su lugar de residencia por otro por un tiempo indeterminado*” (Organización Internacional para las migraciones, 2006).

Ahora bien, también se debe tener en cuenta la definición de “asilo”. La ONU define la figura del asilo como:

Una práctica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales.

Aunque suele asociarse al plano netamente político, en realidad se trata de un recurso más amplio, que también engloba a quienes sufren persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenecer a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas (Agencia de la ONU para los refugiados, 2016).

Migrantes y refugiados son dos conceptos muy diferentes, el primero de ellos, es quien busca entrar a otro país por diferentes motivos, ya sea para hacer turismo, negocios, buscando empleo o estudios, por medio de una visa o de forma irregular esperando resolver algún día su situación migratoria. Por otro lado, aquel que necesita refugio no sale del país de origen por una decisión individual, por placer o con algún interés económico, sino por diferentes circunstancias como guerras, conflictos internos, violación de derechos humanos, amenaza, o discriminación sistemática que han puesto en peligro su vida, su integridad o su libertad y por ello necesitan de protección internacional.

Situación de los venezolanos en colombia

El derecho de los refugiados tiene una esencia diferente al derecho migratorio, pues no surge a partir del derecho que de forma legítima tienen los de regular el tránsito o la permanencia de extranjeros dentro del territorio, sino que deviene de del deber de brindar protección internacional a aquellas personas que han sufrido discriminación sistemática o persecución ya sea por motivos de tipo político, religioso, raza, género, entre otros.

Se entiende entonces la calificación de refugiados, como el paso previo para resolver el estatus migratorio de la persona afectada, a nivel de instituciones, los refugiados entran a hacer parte de los organismos multilaterales, mientras que los demás hacen parte de los organismos migratorios estatales.

Otros temas que abarca el concepto de derecho de refugiados para los estados son la seguridad, el prestigio internacional que surge por el cumplimiento del Derecho Internacional de los Refugiados (DIR), derechos humanos, geopolítica, entre otros y es por este motivo que las leyes que abarcan el derecho al refugio por lo general alcanzan un rango orgánico mayor al de las leyes ordinarias que desarrollan temas migratorios.

En la diáspora venezolana, aquellas personas que llegan a Colombia lo hacen tanto en calidad de refugiados como en calidad de inmigrantes, pues hay que hacer un estudio exhaustivo del caso en concreto para verificar el estatus migratorio de aquellos migrantes, pues para poder reconocerles a estos como tal la condición de

refugiados, deben cumplir con todos los principios que atañen a este concepto, como son el principio de la no devolución: cláusula garantista, que impide que la persona refugiada sea devuelta o deportada a su país de origen, por estar bajo un gran riesgo de ver afectada su vida, libertad o integridad personal. El principio de no sanción: donde la falta cometida (ingreso irregular al país receptor) es exonerada por los mismos motivos por los que no se les deporta, y el principio de la unidad familiar: donde se le da reconocimiento al derecho de traer consigo a su familia.

Se debe mencionar un aspecto fundamental a lo que concierne al tema de qué se entiende por trabajo formal e informal en Colombia. El Código sustantivo del Trabajo, en su artículo 22 brinda una primera definición del concepto de contrato de trabajo la cual reza de la siguiente manera:

1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

Igualmente, para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren tres elementos esenciales, los cuales están establecidos en el artículo 23 del mismo Código:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;*
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*
- c. Un salario como retribución del servicio.*

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Bajo el desarrollo de lo que establece el Código Sustantivo del Trabajo, se denomina empleo formal al que se ejerce bajo la modalidad de contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y que éste se ajusta a los requerimientos de la ley.

Por el contrario, el empleo informal se puede denominar como aquel el cual los individuos trabajan y perciben ingresos al margen del control del Estado y de las disposiciones legales en materia laboral.

La definición de trabajo informal según la OIT alude a:

Una forma urbana de hacer las cosas, cuya marca distintiva incluye: pocas barreras a la entrada para el empresario, en términos de habilidades y capital requerido; empresas de propiedad familiar; operación en pequeña escala; producción de trabajo intensiva con tecnología adaptada, y un mercado no regulado y competitivo (Ochoa Valencia & Ordoñez, 2004, pág. 107).

Ahora bien, se debe tener en cuenta que:

El número de venezolanos buscando trabajo en Colombia oscila entre 200.000 y 600.000; y la probabilidad de contratación puede ser del 20% o del 50%. Bajo el escenario de una tasa de contratación del 50%, nuestros cálculos sugieren que el aumento en la tasa de desempleo oscilaría entre 0.3 puntos porcentuales (Infobae, 2018).

El informe entonces indica que lo anterior haría que la tasa de desempleo nacional aumentara a 9.4%.

De conformidad con un informe de ANIF, Colombia tiene en promedio unos 2,4 millones de personas buscando empleo, luego un adicional cercano a los 250.000 oferentes. *“La anterior cifra, claramente deteriora la seguridad ciudadana y las perspectivas de ingresos laborales en los estratos más bajos” (Asociación nacional de instituciones financieras, 2018).*

Un punto que se debe destacar es que para Colombia la informalidad con la que llegan los migrantes venezolanos supone un gran reto, lo cual empuja de la misma manera a la informalidad laboral y en consecuencia, la economía sumergida. Así, los

ciudadanos que llegan a Colombia desde el vecino país centran su búsqueda de empleo en áreas como la hostelería, agricultura, y generalmente, en la mano de obra no cualificada.

La condición laboral de los venezolanos en Colombia es grave, al apreciar la llegada de miles de estos al territorio colombiano, se puede concluir que los salarios están cayendo, debido a que grandes empresas están contratando venezolanos en condición irregular y de acuerdo con lo anterior, disminuyen los costos laborales. Adicionalmente, a medida que los empleos se van copando, los migrantes deben acudir a actividades laborales informales, riesgosas e incluso ilegales.

Instrumentos del régimen migratorio para el trabajador extranjero

Colombia cuenta con algunos instrumentos que pueden ser útiles para que los ciudadanos venezolanos puedan laborar o estudiar dentro del territorio colombiano formalmente, se trata de un permiso que se denomina Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se les otorga a los venezolanos para que pueden permanecer regularmente debido a la situación de su país, este permiso se les entrega hasta por dos años y tienen el acceso a servicios de salud, educación, trabajo y atención de menores.

El permiso especial de permanencia fue firmado para que cobijara a los venezolanos por un tiempo establecido de dos años bajo el mandato de Juan Manuel Santos quien afirmó que *“con este medio millón de ciudadanos de Venezuela amparados*

por el decreto, ya son en total más de 820.000 los que están en situación regular” (CNN, 2018).

El decreto aclara que el Permiso Especial de Permanencia no equivale a una visa, asimismo tampoco tiene sus efectos. No obstante, les permite a los ciudadanos del vecino país acceder a una serie de servicios y ofertas, entre estos algo que resulta prioritario para esta colectividad de personas: un trabajo.

Es importante que los venezolanos tengan en cuenta que para obtener dicho permiso tuvieron que haber ingresado a Colombia por un Puesto de Control Migratorio formal y haber sellado su pasaporte, los ciudadanos venezolanos que tengan pasaporte pero que no lo hayan sellado al entrar a Colombia, ni aquellos que hayan entrado al país de manera irregular no podrán acceder al beneficio del PEP.

Asimismo, la Corte Constitucional se pronunció respecto a la crisis humanitaria por la migración masiva de venezolanos que se está presentando en el territorio colombiano. En este contexto alude a que:

“Desde el año 2015 se ha generado un fenómeno de migración masiva de ciudadanos venezolanos a Colombia debido a la difícil situación económica, social y política que actualmente afronta Venezuela, que con el paso del tiempo se transformó en una situación de crisis humanitaria que se mantiene en la actualidad” (Derecho de los extranjeros en Colombia, 2017).

Simultáneamente, la sentencia también hace un pronunciamiento acerca los extranjeros que llegan a territorio nacional con permanencia en situaciones de crisis humanitaria, y cómo Colombia los protege siendo esto a través del principio de

solidaridad y de cubrimiento universal en el Sistema General de Seguridad Social y el deber de las entidades territoriales de proteger el derecho a la vida y a la integridad física.

Puesto que los derechos de los migrantes en un sinnúmero de veces son vulnerados en el otro territorio, la sentencia también alude a los derechos de los extranjeros en Colombia, los cuales se fundamentan en garantizar algunos de los derechos fundamentales, puesto que la Constitución Política de nuestro país hace hincapié al respeto de estos y se debe recordar que esta es norma de normas, por ende, los derechos fundamentales de todos los ciudadanos nacionales y extranjeros deben ser respetados.

La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) el deber del Estado colombiano de garantizar algunos derechos fundamentales de los extranjeros con permanencia irregular en el territorio es limitado; pues deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos dentro de ciertos límites de razonabilidad que permiten tratos diferenciados; (ii) todos los extranjeros tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; y (iii) los extranjeros con permanencia irregular en el territorio nacional tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias con cargo al régimen subsidiado cuando carezcan de recursos económicos, en virtud de la protección de sus derechos a la vida digna y a la integridad física (Derecho de los extranjeros en Colombia, 2017).

Sin embargo, la sentencia en mención no se refiere propiamente al trabajo de los extranjeros en Colombia, lo cual debería ser un tema que debería abordar más profundamente, debido a que en ésta también se hace hincapié a las visas temporales (TP hoy visa M) y en qué casos el Ministerio de Relaciones exteriores puede expedir estas. En este punto, la sentencia hace alusión a ciertas visas de trabajo y al tiempo que éstas se pueden otorgar, el actual sistema de visas en Colombia está consagrado en la Resolución 6045 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Artículo 16. Destinatarios. El extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumpla condiciones para solicitar visa tipo “R” según el artículo 21, podrá solicitar visa tipo “M”.

Artículo 17. Condiciones. Para solicitar visa tipo “M” el extranjero deberá encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a).*
- 2. Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.*
- 3. Ser nacional de alguno de los Estados parte del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.*
- 4. Estar reconocido como refugiado en Colombia de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 5. Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.*

6. Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos.

7. Contar con cualificación o experticia para ejercer profesión de manera independiente, y las condiciones financieras previstas en el capítulo de requisitos para hacerlo.

8. Venir al territorio nacional como religioso, misionero o religioso en formación, de una iglesia o confesión religiosa, debidamente reconocida por el Estado colombiano.

9. Encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.

10. Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos.

11. Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos previstos en el capítulo de requisitos.

En materia migratoria entre Colombia y Venezuela, se han suscrito una serie de convenios bilaterales y multilaterales con la intención de regular y normalizar la permanencia y el tránsito de nacionales de un país a otro.

Estatuto de Régimen Fronterizo, suscrito en Caracas el 5 de agosto de 1942 y ratificado el 22 de febrero de 1944: en este se describen algunos instrumentos para la legalización de tránsito de personas entre ambos países, refiriéndose cada instrumento a una situación específica, por ejemplo, señala que el permiso fronterizo es un permiso

especial donde se autoriza la permanencia en el país receptor por 90 días sin necesidad de pasaporte. Otro instrumento sería la Licencia Fronteriza, la cual tiene la misma función del permiso fronterizo, solo que con una validez de 8 días. El Permiso de Turismo es aquel que se expide con el propósito del simple esparcimiento y por un tiempo de duración de 30 días. También, contiene otros instrumentos como el Permiso Fronterizo Industrial o la Cédula Pecuaria Fronteriza. Dicho estatuto también contempla la atención a los niños que estén en edad escolar y que por su lugar de vivienda no tengan acceso a escuelas dentro de su territorio y deban desplazarse al vecino país, para ello bastara con la presentación de un certificado firmado por los padres de familia o por el Director del Plantel.

Tratado de Tonchalá, suscrito el 6 de noviembre de 1959: este se suscribe con la intención de hacer más operativo el estatuto anterior. Estipula la elaboración de un censo, con la intención de identificar y documentar todos los nacionales ubicados en el país receptor y especifica nuevas condiciones para los trabajadores industriales, agrícolas o que presen servicios domésticos extendiendo la validez del permiso a 6 meses. Este tratado está enfocado entonces de forma exclusiva a solucionar la problemática de las migraciones laborales, protege al trabajador migrante pero no le da carácter especial al trabajador fronterizo.

Acuerdo Comercial de Desarrollo Económico, julio 1963: mediante dos comisiones enviadas por los vecinos países se suscribió dicho acuerdo, con la finalidad de solucionar los problemas afines y desarrollar programas de bienestar social e

impulsar el desarrollo de los pueblos fronterizos y se reitera lo dicho en los tratados anteriores.

Convenio Simón Rodríguez, suscrito en Caracas el 26 de octubre de 1973: donde se le da tratamiento multilateral a las cuestiones migratorias, es un convenio de integración socio laboral. Se convino por parte de los países miembros del Pacto Andino la realización de una conferencia de Ministros del Trabajo con la intención de concentrar acciones encaminadas al mejoramiento de la situación laboral y seguridad social.

Decisión 116 conocida como Instrumento Andino de Migraciones Laborales promulgada en el marco de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, sustituida en el 2003 por la decisión 545: contiene información acerca de las disposiciones generales sobre la migración laboral, con la intención de favorecer al trabajador migrante sosteniendo estrechas relaciones entre las diferentes oficinas de migración laboral de los países miembros del Pacto Andino.

En la actualidad, se deben destacar diferentes decisiones de la Comunidad Andina, relacionados con el tratamiento multilateral de los migrantes como son:

Decisión 501 sobre Zonas de Integración Fronteriza, donde se establece la promoción del libre tránsito y se eliminan los obstáculos en relación con los procedimientos migratorios.

Decisión 502 sobre Reconocimiento de Documentos de Identidad.

Decisión 504 sobre el Pasaporte Andino.

Decisión 527 sobre la Modificación de la Tarjeta Andina de Migración o TAM.

Con lo anterior, se puede demostrar que Colombia cuenta con algunos instrumentos para asumir la migración masiva de venezolanos que está ocurriendo actualmente, pero de igual manera la integración de los migrantes venezolanos a nuestro país se desvanece cada vez más, esto se muestra en las condiciones laborales en las que se insertan debido a que todavía son muy precarias las normas que existen para abarcar tal masividad de migración e igualmente, se está presentando cierta vulnerabilidad social, todo lo anterior, se ve envuelto en el mismo eslabón de la cadena: la migración cada día tiene un crecimiento exponencial.

A pesar de la existencia de estos diferentes instrumentos bilaterales y multilaterales, la situación de los migrantes tanto legales como ilegales en los países miembros de dicha comunidad, como lo son Colombia y Venezuela, sigue aún sin resolverse. Pues las condiciones de inestabilidad política y de precariedad económica en algunos países de la región, obliga a los ciudadanos, principalmente a los de menores ingresos económicos, a salir de su país de origen y emigrar a otro.

Conclusiones

La migración masiva de venezolanos acarrea una serie de consecuencias dentro del país, especialmente en tres sectores: seguridad, empleo y salud pública. Tal crisis migratoria conlleva a Colombia a plantear reformas a las normas de migración y poder brindar a estas personas instrumentos con los cuales puedan actuar en el trabajo formal en Colombia. Aunque ha existido un gran esfuerzo por parte del Estado para generar mecanismos y afrontar esta situación de forma óptima, aún hace falta un gran avance respecto de aquellos venezolanos que ingresan al territorio colombiano huyendo de la crisis que afronta Venezuela actualmente.

El principal mecanismo con el cual cuentan los nacionales venezolanos para estar en situación regular en Colombia durante un periodo de tiempo importante es el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual les va a permitir asentarse en forma regular en el país. Debido a que el régimen de visas ordinario, que se les ha aplicado, es sumamente estricto y no es una respuesta adecuada para la mayoría de los venezolanos que emigran debido a la situación compleja de su país.

A pesar de la existencia de este y otros instrumentos, existe una masa importante de migrantes que al no cumplir las condiciones del PEP, y mucho menos de los demás instrumentos, quedan sin herramientas para garantizar su estadia regular en Colombia, lo cual los puede empujar al mercado laboral informal y a las actividades delictivas, una cuestión que el Estado colombiano debe reaccionar e intentar bríndales alguna opción para evitar mayores problemas para el país en materia de seguridad,

salud pública, mercado laboral, explotación y para ellos mismos, para que puedan aspirar a una vida digna en el país.

Referencias

Agencia de la ONU para los refugiados. (junio de 2016). *Asilo: definición y características básicas*. Obtenido de ACNUR: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>

Asociación nacional de instituciones financieras. (2 de abril de 2018). *Inmigración venezolana hacia Colombia y sus impactos socioeconómicos - No. 1405*. Obtenido de ANIF: <http://www.anif.co/Biblioteca/politica-fiscal/inmigracion-venezolana-hacia-colombia-y-sus-impactos-socioeconomicos-no>

CNN. (2 de agosto de 2018). *Colombia resuelve permanencia temporal de 442.462 venezolanos: ¿a qué tendrán derecho?* Obtenido de CNN en español: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/08/02/venezolanos-colombia-permiso-permanencia-temporal-regularizacion-decreto-santos/>

Derecho de los extranjeros en Colombia, SU677 (Corte Constitucional 2017).

El Tiempo. (30 de marzo de 2017). *Venezolanos, la migración más grande en la historia del país*. Obtenido de Eltiempo.com: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>

Infobae. (2 de abril de 2018). *Alarmante informe sobre los efectos de la masiva inmigración venezolana en Colombia*. Obtenido de infobae.com: <https://www.infobae.com/america/colombia/2018/04/02/alarmante-informe-sobre-los-efectos-de-la-masiva-inmigracion-venezolana-en-colombia/>

Migración Colombia. (6 de febrero de 2017). *Comunicado de Prensa No. 14*. Obtenido

de migracioncolombia.gov.co:

<http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/comunicados/comunicados-2017/febrero-2017/4034-migracion-colombia-lanza-pre-registro-en-linea-de-tarjeta-de-movilidad-fronteriza-tmf-para-ciudadanos-venezolanos-en-zona-de-frontera>

Migración Colombia. (18 de 07 de 2018). *Comunicado Oficial*. Obtenido de

migracioncolombia.gov.co:

<http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/comunicados/comunicados-2018/julio-2018/7929-mas-de-870-mil-venezolanos-estan-radicados-en-colombia>

Notimérica. (4 de abril de 2018). *¿Cómo afecta al mercado laboral colombiano la llegada*

masiva de inmigrantes venezolanos? Obtenido de notiamerica.com:

<https://www.notimerica.com/economia/noticia-afecta-mercado-laboral-colombiano-llegada-masiva-inmigrantes-venezolanos-20180404151209.html>

Ochoa Valencia, D., & Ordoñez, A. (2004). Informalidad en Colombia. causas, efectos

y características de la economía del rebusque. *Estudios Gerenciales*, 105-116.

Organización Internacional para las migraciones. (2006). *Los términos clave de migración*.

Obtenido de iom.int: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid.